

**TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR EL TURNO LIBRE CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE 19 DE MAYO DE 2015 (BOCM nº 123, DE 26 DE MAYO DE 2015).**

CATEGORÍA	<b>FACULTATIVO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA</b>
-----------	---

ACUERDO POR EL QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SE MODIFICA EL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2017 POR EL QUE SE PUBLICARON LAS CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES QUE HABÍAN SUPERADO EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Por Acuerdo del Tribunal Calificador de 15 de febrero de 2017 se publicaron las calificaciones de los aspirantes que habían superado el ejercicio de la fase de oposición, con indicación de las preguntas anuladas.

Por Acuerdo del Tribunal Calificador de 21 de septiembre de 2017 se publicaron las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

D. Francisco López Medrano (DNI \*\*\*2950\*\*) interpuso sendos recursos de alzada contra dichos Acuerdos que fueron desestimados por Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud. Frente a dicha Resolución desestimatoria interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid (Procedimiento Ordinario nº 60/2018), que fue parcialmente estimado en la sentencia 267/2018, de 14 de noviembre de 2018, con el siguiente fallo:

*“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, debo anular y anulo la pregunta número 81 del ejercicio de la prueba de oposición; y con retroacción del expediente al momento de la baremación de aquel ejercicio se adopten las decisiones que resulten más acordes con el nuevo resultado.”*

Dicha sentencia fue recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava (recurso de apelación 102/2019), que fue parcialmente estimado en la sentencia 189/2020, de 2 de marzo de 2020, con el siguiente fallo:

*“Se revoca la Sentencia de instancia tan sólo en cuanto al pronunciamiento desestimatorio de la pretensión de anulación de la pregunta número 68 del examen tipo test referido. Pregunta que se anula en ésta nuestra Sentencia por las razones ya expresadas, disponiéndose la retroacción de las actuaciones para que, en caso de ser posible, se sustituya la pregunta referida por la de sustitución correspondiente, realizándose una nueva baremación del ejercicio cuestionado, adoptándose las decisiones que resulten acordes con la nueva valoración.”*

A este respecto procede referir la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que en base a razones de seguridad jurídica, buena fe, confianza legítima y equidad, ha declarado el derecho de los aspirantes ya aprobados actuantes de buena fe a no sufrir las consecuencias de irregularidades que no les son imputables.

En cumplimiento de la Sentencia dictada en Apelación y de conformidad con lo previsto en la Base 7.2.h), en concordancia con la Base 1.2, de la convocatoria y, con la referida jurisprudencia del Tribunal Supremo, este Tribunal Calificador acuerda:

1. Modificar el Anexo del Acuerdo de este Tribunal Calificador de 15 de febrero de 2017, por el que se publicaron las calificaciones de los aspirantes que habían superado el ejercicio de la fase de oposición, por el turno libre, incluyendo en el mismo por ejecución de sentencia a:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NOTA
56	***2950**	LOPEZ	MEDRANO	FRANCISCO	34,375
57	***3425**	LLENAS	GARCIA	JARA	34,375
58	***3667**	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	JUAN FRANCISCO	34,375
59	***1854**	LORA-TAMAYO	MORILLO-VELARDE	JAIME	34,291
60	***9337**	TUNG	CHEN	YALE	33,953

2. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.b) de la convocatoria y con el objeto de proceder a la realización de la fase de concurso, se convoca a los aspirantes que han superado la fase de oposición, para que aporten, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, la documentación acreditativa de los méritos alegados, con arreglo al baremo publicado como Anexo II de la convocatoria.

De conformidad con la base 7.3.a) los méritos que acrediten los aspirantes han de estar referidos al 26 de junio de 2015, último día de presentación de las solicitudes para participar en el proceso selectivo.

La documentación se deberá dirigir al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sede en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, calle Sagasta 6, Madrid 28004.



Contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 6 de abril de 2021.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Luis Manzano Espinosa.

Fdo.: Rosa Maldonado Céspedes.